



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 12 -2013-CONCYTEC-SG

Lima, 13 MAR. 2013

Visto, el Informe N° 166-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, de fecha 26 de febrero de 2013, sobre liquidación de descanso físico trunco correspondiente a doña Kirla ECHEGARAY ALFARO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante el Segundo Addendum del Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2012-CONCYTEC-OGA se resuelve por mutuo disenso el contrato administrativo de servicios suscrito entre el CONCYTEC y la señora Kirla EcheGARAY Alfaro, con efectividad desde el 8 de febrero de 2013;

Que según el documento del Visto, el Responsable (e) del Área de Personal de la Oficina General de Administración ha procedido a elaborar la correspondiente liquidación por descanso físico trunco de doña Kirla EcheGARAY Alfaro, señalándole a su favor, la suma ascendente a S/. 2,361.11 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno y 11/100 Nuevos Soles), debiendo deducir de dicho monto a favor de la AFP Horizonte, la suma de S/. 236,11 (Doscientos Treinta y Seis y 11/100 Nuevos Soles) por concepto de Fondo de Pensiones; S/. 32.58 (Treinta y Dos y 58/100 Nuevos Soles) por concepto de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y S/. 43.68 (Cuarenta y Tres y 68/100 Nuevos Soles) por concepto de Comisión sobre Remuneración Asegurable, con un aporte patronal de S/. 99.90 (Noventa y Nueve y 90/100 Nuevos Soles);

Que, el Contrato Administrativo de Servicios de la señora Kirla EcheGARAY Alfaro concluyó el 7 de febrero de 2013, cumpliendo dos (02) meses y veinticinco (25) días de record trunco de descanso físico, por lo que es necesario cumplir con el pago correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 127-2013-OPP de fecha 22 de febrero de 2013, aprueba el financiamiento respectivo hasta por la cantidad de S/.2,461.01;

Que, el literal f) del artículo 6°, del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que el trabajador tiene derecho a vacaciones remuneradas de 30 días calendario por cada año de servicios cumplidos;

Que, de acuerdo con el mismo artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Con el visado de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Responsable (e) del Área de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 12 -2013-CONCYTEC-SG

En uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

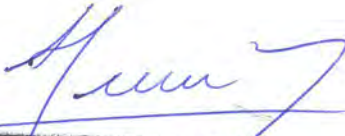
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la señora Kirla Echegaray Alfaro el pago de la suma de S/, 2,361.11 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno y 11/100 Nuevos Soles) por concepto de vacaciones trucas, debiendo deducir de dicho monto a favor de la AFP Horizonte, la suma de S/. 236,11 (Doscientos Treinta y Seis y 11/100 Nuevos Soles) por concepto de Fondo de Pensiones; S/.32.58 (Treinta y Dos y 58/100 Nuevos Soles) por concepto de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y S/.43.68 (Cuarenta y Tres y 68/100 Nuevos Soles) por concepto de Comisión sobre Remuneración Asegurable.

Las Aportaciones Patronales correspondientes a ESSALUD son S/.99.90 (Noventa y Nueve y 90/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará a la Sub Genérica 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, que corresponda.

Regístrese y comuníquese


José Angel Valdivia Morón
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC